



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 329-2023-UNJ-P/DGA** **Jaén, 12 de setiembre del 2023**

### **VISTO:**

OFICIO N°476-2023-SG-UNJ, de fecha ,17 de agosto 2023; OFICIO N°602-2023-UNJ-P, de fecha 29 de agosto 2023; CARTA N°149-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de setiembre 2023; INFORME N°0310-2023-UNJ/OPP, de fecha 11 de setiembre 2023; CARTA N° 034-2023-UNJ/OPP, de fecha 011 de setiembre del 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD del 12 de enero de 2018, publicada el 14 de enero de 2018 en el diario oficial "El Peruano", se otorgó a la Universidad la licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior, con una vigencia de seis (6) años. De acuerdo a la licencia otorgada, así como al procedimiento de modificación de licencia institucional<sup>2</sup>, la Universidad puede ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en Jirón Cuzco N° 250, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca (SL01); reconociéndose que su oferta educativa está compuesta por seis (6) programas de estudios, de los cuales cinco (5) conducen a grado académico de Bachiller y Título Profesional, y uno (1) a grado académico de Maestro;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la Universidad;

Que, a través de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula la actividad presupuestaria de las entidades Públicas. Y mediante Ley N° 31638, ley que aprobó el Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que en Artículo 4.1 de la Ley N° 31638 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, señala que: Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 329-2023-UNJ-P/DGA** **Jaén, 12 de setiembre del 2023**

Que, el Artículo 4.2 de la Ley N° 31638 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, señala que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-80-EF/77-15, mediante la cual se aprueba las normas generales de tesorería NGT-06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica., NGT-07 Reposición oportuna del Fondo para pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2011-EF/77.15, de fecha, 21 de enero del 2011, en su Art.10 De la Caja Chica; La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financiamiento, el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, así mismo Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias(...);

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2020-EF/52.03, de fecha 19 de febrero del 2023, se dispone el mecanismo de instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante "entidades", utilizan el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos(...), disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución y la habilitación y reposición de Caja Chica(...); Art. 12 tratamiento de la declaraciones juradas, El monto de la Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), excepto cuando se trate de actividades que se realicen en lugares declarados en estado de emergencia por el Gobierno. Mediante resolución del titular de pliego se establecen los casos y montos comprendidos en dicha excepción;

Que, mediante OFICIO N°476-2023-SG-UNJ, de fecha ,17 de agosto 2023, se comunica el acuerdo de Comisión Organizadora en el cual autoriza a la Dirección General de Administración realizar las coordinaciones que correspondan con la finalidad de modificar y/o actualizar los documentos normativos internos relacionados a la apertura, administración y rendición de los fondos de caja chica de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N°602-2023-UNJ-P, de fecha 29 de agosto 2023, se solicita a la Dirección General de Administración, la apertura del fondo de Caja Chica para Presidencia por el monto de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), en las partidas de gasto detalladas en el mencionado documento;

Que, mediante CARTA N°149-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de setiembre 2023, la Dirección General de Administración solicita la disponibilidad y de ser el caso la certificación de Crédito Presupuestario Correspondiente para apertura de fondo de caja chica para Presidencia de la UNJ, por el monto de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), en los clasificadores de gasto detallados en el mismo, cuyo responsable es la Lic. Elba López Vargas.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 329-2023-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 12 de setiembre del 2023**

Que, mediante INFORME N°0310-2023-UNJ/OPP, de fecha 11 de setiembre 2023, se comunica a la Dirección General de Administración sobre la disponibilidad presupuestal para la apertura de fondo de Caja Chica, para Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante CARTA N° 034-2023-UNJ/OPP, de fecha 011 de setiembre del 2023, se genera la Certificación de Crédito Presupuestario para la apertura de fondo de Caja Chica, la cual se genera con CPP N° 1881, en las partidas de gasto solicitadas por presidencia de la UNJ, en la meta 23, fuente de financiamiento 2, Rubro 09(RDR), por el monto de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, y según facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-203-UNJ.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR** el fondo de Caja Chica para Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que será cubierta con fuente de financiamiento 2 – Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, afecto a la meta 23, por el monto de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), según se detalla a continuación:

| DEPENDENCIA PARA FINES DE CAJA CHICA.       | RESPONSABLE  | ESPECIFICA DE GASTO |  |          |
|---|--|---------------------|--|----------|
| Presidencia - Universidad Nacional de Jaén. | Lic. Elba Cruz López Vargas - Especialista Administrativo - Presidencia - UNJ. | CLASIFICADOR        | DETALLE  | IMPORTE  |
|   |  | 2.3.1.1.1.1         | Alimentos y bebidas para consumo humano              | 800.00   |
|   |  | 2.3.1.5.1.1         | Repuestos y accesorios                               | 300.00   |
|   |  | 2.3.1.5.1.2         | Papelería en general, útiles y materiales de oficina | 300.00   |
|   |  | 2.3.1.5.3.1         | Aseo, limpieza y tocador                             | 200.00   |
|   |  | 2.3.1.99.1.99       | Otros bienes   | 600.00   |
|   |  | 2.3.2.1.2.1         | Pasajes y gastos de transporte                       | 400.00   |
|   |  | 2.3.2.1.2.2         | Viáticos y asignaciones por comisión de servicio     | 500.00   |
|   |  | 2.3.2.1.2.99        | Otros gastos   | 200.00   |
|   |  | 2.3.2.2.3.1         | Correos y servicios de mensajería                    | 200.00   |
|   |  | 2.3.2.6.1.2         | Gastos notariales                                    | 200.00   |
|   |  | 2.3.2.7.11.5        | Servicios de alimentación de consumo humano          | 1,000.00 |
|   |  | 2.3.2.7.11.6        | Servicio de impresiones, encuadernación y empastado  | 300.00   |
|   |  | TOTAL               |  |          |

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Tesorería y Contabilidad realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Lic. Vladimir Teófilo Rodríguez Urbina  
Director General de Administración

C.c  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2023.